



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 06 de Noviembre del 2024

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000134-2024/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°001536-2024/OPP/RENIEC (22OCT2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización); el Informe N°000244-2024/OPP/URM/RENIEC (22OCT2024) de la Unidad de Racionalización y Modernización (hoy Unidad de Modernización Organizacional); el Informe N°000284-2024/OPP/UPE/RENIEC (21OCT2024) y la Hoja de Elevación N°000233-2024/OPP/UPE/RENIEC (05NOV2024) de la Unidad de Planificación y Estadística (hoy Unidad de Planeamiento e Inversiones) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) y el Informe N°001307-2024/OAJ/RENIEC (30OCT2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que la Ley N°28716 "Ley de Control Interno de la Entidades del Estado establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos, con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que mediante la Resolución Secretarial N°056-2018/SGEN/RENIEC (28MAY2018), es aprobada la Directiva DI-427-GPP/008 "Lineamientos para la recepción, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística del RENIEC" primera versión, la cual tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan normar y optimizar el proceso de recepción, procesamiento, publicación y difusión de la información estadística proveniente de los registros administrativos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con la finalidad de contar con información confiable, oportuna, veraz y de calidad, que sirva de insumo para la toma de decisiones para cumplir con los objetivos de la institución y en cumplimiento con el Código de Buenas Prácticas Estadísticas establecidas por el Sistema Estadístico Nacional (SEN);

Que con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, mediante la Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), la institución ha dispuesto cambios en la

organización y funciones de diversas áreas administrativas, operativas y funcionales, lo que involucra la necesidad de actualizar, entre otros, los documentos normativos que regulan las actividades al interior de la administración, por lo que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellos;

Que el literal a) del apartado 7.6.1 del sub numeral 7.6, del punto VII Disposiciones Específicas de la Directiva DI-001-OPPM/001 "Documentos Normativos del RENIEC", establece que el órgano y las unidades orgánicas responsables del documento normativo materia de derogación, tienen como responsabilidad emitir un informe que sustente debidamente la incompatibilidad cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

(...)

b) Obsolescencia por motivo de modificaciones a la estructura orgánica, marco normativo, mejora de procesos, aspectos tecnológicos, entre otros factores.

(...)

Que través del Memorando N°001536-2024/OPP/RENIEC (22OCT2024) la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) de acuerdo al tenor del Informe N°000244-2024/OPP/URM/RENIEC (22OCT2024) emitido por la Unidad de Racionalización y Modernización (hoy Unidad de Modernización Organizacional), del Informe N°000284-2024/OPP/UPE/RENIEC (21OCT2024) y la Hoja de Elevación N°000233-2024/OPP/UPE/RENIEC (05NOV2024) emitidos por la Unidad de Planificación y Estadística (hoy Unidad de Planeamiento e Inversiones), sustenta la necesidad de proceder a la derogación del documento normativo Directiva DI-427-GPP/008 "Lineamientos para la recepción, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística del RENIEC" primera versión, aprobado mediante la Resolución Secretarial N°056-2018/SGEN/RENIEC (28MAY2018);

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante documento de vistos y de conformidad con las funciones establecidas en el literal g) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), opina que corresponde la derogación del documento normativo Directiva DI-427-GPP/008 "Lineamientos para la recepción, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística del RENIEC" primera versión, aprobado mediante la Resolución Secretarial N°056-2018/SGEN/RENIEC (28MAY2018) debido a que se encuentra inmerso dentro del supuesto de obsolescencia, al que se hace referencia en la Directiva DI-001-OPPM/001, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva, corresponde que la derogación se formalice mediante acto resolutivo de igual o mayor jerarquía;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) y por la Oficina de Asesoría Jurídica a través de los documentos de vistos y lo dispuesto por la Ley N°26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por la Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024);

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Directiva DI-427-GPP/008 “Lineamientos para la recepción, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística del RENIEC” primera versión aprobada mediante la Resolución Secretarial N°056-2018/SGEN/RENIEC (28MAY2018).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) la difusión de lo resuelto en la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Secretaria General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil



(GHT/crg)



La impresión de este documento es una copia potencialmente no controlada, ya que el documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **KQZAAcyrXz**